



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.



Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 24 de Marzo

Número 68

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULARES

### Patronato de Protección a la mujer

La colaboración económica que las Corporaciones Provinciales y Locales vienen dispensando a la Obra del Patronato de Protección a la Mujer, que, por su contenido social, encaja perfectamente en las obligaciones presupuestarias de las referidas Entidades, adolece del defecto sustancial del procedimiento seguido hasta la fecha, de repercusión directa de los gastos causados por las estancias de las jóvenes protegidas, sobre los Ayuntamientos de los Municipios de su respectiva naturaleza, a los que resulta extremadamente gravosa dicha carga en relación con las escasas disponibilidades económicas de la inmensa mayoría de las Corporaciones Locales burgalesas.

En su consecuencia, y habida cuenta del alto interés general que entraña la obra desarrollada por el referido Patronato, se ha considerado aconsejable el establecimiento de un nuevo sistema de contribución a su sostenimiento que, basado en una equitativa difusión de la carga, proporcione ésta a la capacidad de las Entidades contribuyentes.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 4.º de la Circular núm. 3 del Ministerio de la Gobernación, dictada por el Excmo. Sr. Subsecretario de dicho Departamento, con fecha 3 de abril de 1957, he tenido a bien instaurar un sistema de aportaciones anuales, a cargo de la Excm. Diputación Provincial y de las Corporaciones Locales con jurisdicción en la provincia de mi mando, y en favor de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, a base de cuotas proporcionales al presupuesto de ingresos de cada Entidad, y con arreglo a los siguientes módulos:

*Presupuesto anual de ingresos.*

*Cuota anual*

Hasta 100.000 pesetas,	100 pesetas.
Hasta 250.000 pesetas,	200 pesetas.
Hasta 500.000 pesetas,	300 pesetas.
Hasta 1.000.000 pesetas,	500 pesetas.
Hasta 5.000.000 ptas.,	1.000 pesetas.
Hasta 15.000.000 pesetas,	3.000 pesetas.
Más de 15.000.000 pesetas,	5.000 pesetas.

Por todo lo expuesto, encarezco a la Excm. Corporación Provincial y a las Corporaciones Locales de esta provincia, el

acatamiento del nuevo procedimiento arbitrado para contribuir al sostenimiento de la obra del Patronato de Protección a la Mujer, y la efectividad de su respectiva obligación a tales fines, de conformidad con las instrucciones que dimanen de la Junta Provincial de dicho Patronato.

Burgos, 20 de marzo de 1958.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al vecino de Burgos, D. Cástulo Gutiérrez Manrique, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el vedado de caza «Torrepadierno», sito en el término municipal de Pampliega.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 20 de marzo de 1958.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio.

### Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en

el término municipal de Treviño (Entidades menores de Busto e Imiruri), en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus establos, señalándose como zona sospechosa una faja de 2.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 14 de marzo de 1958.

El Gobernador Civil,

*Servando Fernández-Victorio*

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Negociado de subastas

Aprobados los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que han de servir de base a las subastas de las obras que se relacionan a continuación, se exponen al público a efectos de lo determinado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por aquellas personas, a quienes interese, en el Negociado de Subastas de esta Corporación provincial, admitiéndose reclamaciones, durante dicho período de tiempo en la Secretaría de la Corporación.

#### Obras que se subastan

Riego superficial con sellado

asfáltico destinado a la reparación del firme de los Kms. 1 y 2 del ramal de Cerezo de Riotirón, en la carretera provincial de Tormantos por Belorado a Pradoluengo.

Acopios, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora y riego semi-profundo, con emulsión asfáltica, destinado a la reparación del firme de los Kms. 34 al 38,100 de la carretera provincial de Tormantos por Belorado a Pradoluengo.

Acopio, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora destinado a la reparación del firme de los Kms. 44 al 48,800 de la carretera provincial de Roa a Burgos, en su Sección de Santa María del Campo al límite de la provincia.

Burgos, 21 de marzo de 1958. El Presidente, José Carazo Calleja.—El Secretario, Jesús Martínez González.

## Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Burgos

### Censo Electoral

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan no han remitido las relaciones certificadas para la rectificación del Censo Electoral pedidas por Circular de esta Delegación, publicada en el B. O. de la provincia, número 294, fecha 28 de diciembre último, según los modelos que en dicho «Boletín» se detallan.

Transcurrido con exceso el plazo señalado para el cumplimiento de este servicio, se recuerda nuevamente a las Alcaldías que lo tienen en descubierto, bajo apercibimiento de que si en plazo de diez días no obran en esta Delegación los documentos de referencia, se procederá al nombramiento de los Comisionados especiales que determina la Ley Electoral para que, por cuenta de los Sres. Alcaldes

y Secretarios morosos, realicen en los respectivos Ayuntamientos este Servicio.

Burgos, 25 de marzo de 1958. El Delegado Provincial, Florencio Zanón.

### Ayuntamientos en descubierto

Abajas, Adrada de Haza, Aforados de Moneo, Avelanosa del Páramo, Barrios de Colina, Cantabrana, Carcedo de Burgos, Cardañajimeno, Castil de Lences, Castildelgado, Castil de Peones, Castrillo de la Vega, Castrillo del Val, Cernégula, Cubo de Bureba, Fresneña, Fresno de Rodilla, Fuentemolinos, Fuentespina, Grijalba, Haza, Hinojar del Rey, Hontangas, Hontomín, Hontoria de la Cantera, Huerta de Arriba, Ibrillos, Junta de la Cerca, Merindad de Cuesta-Urria, Quintanarroz, Reinoso, Revillarruz, Rezmondo, Rucandio, San Pedro Samuel, Sasamón, Sordillos, Sotragero, Valdezate, Valle de Zamanzas, Vid de Bureba (La), Villamayor de Treviño, Villanueva Rio Ubierna, Villasidro y Villorejo.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédula de notificación

En los autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Manuel García Gallardo, en nombre de D. Rafael Vara López, mayor de edad, Médico Cirujano y vecino de Madrid, contra los herederos abinestatos desconocidos de don Raimundo Díez Moreno, y de no existir éstos contra el Administrador del abintestado de aquél y en su defecto contra la herencia yacente, en reclamación de diecisiete mil cuatrocientas treinta y seis mil pesetas con cinco céntimos, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. El Sr. D. José Luis Olias Grinda, Magistrado Juez del Juzgado número uno de esta Ciudad de Burgos, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos en este Juzgado, entre partes, de una y como demandante, D. Rafael Vara López, como titular de la "Clínica Vara López", mayor de edad, Médico Cirujano y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Manuel García Gallardo y defendido por el Letrado D. Narciso Alonso Olmedo, y de la otra y como demandados los herederos y desconocidos de D. Raimundo Diez Moreno, y de no existir ninguno de ellos, contra el Administrador del abintestato y en su defecto contra la herencia yacente, sobre reclamación de 17.436,05 pesetas.

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda presentada por D. Manuel García Gallardo, en nombre y representación de D. Rafael Vara López y por tanto debo de condenar y condeno a los herederos abintestato desconocidos de D. Raimundo Diez Moreno o la herencia yacente del mismo por sí o en la persona del Administrador del abintestato a que abonen al demandante la cantidad de diecisiete mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas con cinco céntimos, más los intereses legales desde el día de la presentación de la demanda y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia por la rebeldía de los demandados, lo pronuncio mando y firmo. — Firmado. — José Luis Olias.—Rubricado.—Dicha sen-

tencia fué publicada en el día de su fecha.

Y por la presente se notifica dicha sentencia a los demandados rebeldes herederos desconocidos de D. Raimundo Diez Moreno, y de no existir éstos, contra el Administrador del Abintestato y en su defecto, a la herencia yacente del mismo, por medio del presente edicto, que se inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Burgos, 10 de marzo de 1958.  
El Secretario Judicial, ilegible.

### Edicto

Don José Luis Olias Grinda, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo de las fincas que luego se describirán, instado por D. Lorenzo Saldaña Ramos por sí y en representación de D. Federico Saldaña Ramos, mayores de edad, casados, militares y vecinos de Burgos y Barcelona, como propietarios de las mismas, por mitad e iguales partes de los siguientes inmuebles:

1.ª Una casa en la Plaza de Vega, señalada con el número 13, que linda por su derecha entrando, en línea aproximada de trece metros cuarenta centímetros con casa número 11 de herederos de D. Federico Ramos y casa de D. Felipe de la Viuda; por su espalda, oeste, con patio comunero, en línea aproximada de dos metros noventa centímetros; por su izquierda, sur en línea de trece metros cuarenta centímetros aproximadamente, con casa de herederos de don Manuel Martínez y por su frente, al este en línea aproximada de seis metros noventa centímetros, con la Plaza de Vega.

2.ª Otra casa en la Plaza de

Vega, señalada con el número 11, que linda por derecha entrando, con casa de D. Felipe de la Viuda, en línea aproximada de seis metros diez centímetros; por su fondo en línea aproximada de tres metros con casa deslindada anteriormente, o sea al oeste por su izquierda, también en línea aproximada de seis metros con la casa número 13, o sea al sur, y por su frente al este, con la Plaza de Vega, en línea de cuarenta metros diez centímetros.

Ambas fincas fueron adquiridas por D. Lorenzo y D. Federico Saldaña Ramos, por herencia de sus padres D.ª María Visitación Ramos Rubio y D. Justiniano Saldaña Alonso.

Y por la presente se cita a los causahabientes de referidas fincas, cuya última inscripción aparece en el Registro de la Propiedad de este partido, y que son desconocidos, D. Eugenio Gutiérrez Escolar, D. Federico Ramos Gutiérrez, D. Ramón, D. Daniel, D. Angel, D. Luis y D.ª Isabel Pérez Cecilia y D. Miguel Pérez Navarro, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días, siguientes a la publicación de los presentes edictos, comparezcan ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convinieren.

Dado en Burgos, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Magistrado Juez, José Luis Olias Grinda.—Ante mí, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de la  
Provincia de Burgos

### Anuncio

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de In-

dustria, a instancia de «Comanche», S. A. y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia;

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a los peticionarios, para instalar, en esta capital, una industria de Fabricación y elaboración de calzado y plantillas de fibra y caucho, en esta capital.

Burgos, 14 de marzo de 1958. El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

#### **Ayuntamiento de Hacinas**

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión ordinaria de 27 de febrero pasado, la habilitación de un crédito de 10.000 pesetas, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1957, para atender al pago de obligaciones ineludibles y urgentes, queda de manifiesto al público durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente instruido al efecto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Hacinas, 13 de marzo de 1958. El Alcalde, Pablo Gómez.

#### **Ayuntamiento de Villalba de Duero**

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción en esta localidad de un nuevo Cementerio, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse por los habitantes del término las reclamaciones que se estimen pertinentes por las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 696 de la Ley de Régi-

men Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Y para que surta efectos en el expediente de su razón y para general conocimiento, se publica el presente anuncio según lo dispuesto en el artículo 698 de dicho texto legal.

Villalba de Duero, 17 de marzo de 1958.—El Alcalde.

#### **Ayuntamiento de Sandoval de la Reina**

Durante el tiempo reglamentario que a continuación se expresa, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que se citan seguidamente, para que puedan ser examinados por los interesados y reclamar de agravio si lo consideran procedente.

Apéndice al padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1957, por término de quince días.

Plagas del campo, correspondiente al año 1958, por término de ocho días.

Sandoval de la Reina, 18 de marzo de 1958.—El Alcalde, Federico Andrés.

#### **Ayuntamiento de Caleruega**

Se hallan formados los repartimientos individuales de los arbitrios de rústica y urbana de este distrito, correspondientes al año 1958, los cuales se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan presentar sus reclamaciones contra los mismos, por los defectos que crean justos.

Caleruega, 17 de marzo de 1958.—El Alcalde, Santiago Mangúan.

#### **Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros**

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término

municipal, correspondiente al año actula de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Santa Cruz de Juarros, 12 de marzo de 1958.—El Alcalde.

#### **Ayuntamiento de Castil de Peones**

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año actula de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Castil de Peones, 7 de marzo de 1958.—El Alcalde, José Luis Alonso.

#### **Ayuntamiento de Agés**

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año actula de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Agés, 7 de marzo de 1958.—El Alcalde, Florencio Martínez.

#### **Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas

81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mambrilla de Castrejón, a 14 de marzo de 1958.—El Alcalde, Claudio Diez.

#### **Ayuntamiento de Torrepadre**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas na-

turales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrepadre, 12 de marzo de 1958.—El Alcalde, Amadeo González.

#### **Ayuntamiento de Hacinas**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hacinas, 13 de marzo de 1958.—El Alcalde, Pablo Gómez.

#### **Ayuntamiento de Los Tremellos**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio

de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Tremellos, 12 de marzo de 1958.—El Alcalde, Luciano García.

#### **Ayuntamiento de Milagros**

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de recтификаción, referido al 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Milagros, a 8 de marzo de 1958.—El Alcalde, Marino de Blas.

#### **Ayuntamiento de Ros**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales

de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ros, 14 de marzo de 1958.—  
El Alcalde, Leoncio Pérez.

#### **Ayuntamiento de Bozío**

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, que expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Bozío, 10 de marzo de 1958.  
El Alcalde, Emeterio Oñate.

#### **Ayuntamiento de Quintanaélez**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dic-

tamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanaélez, 13 de marzo de 1958.— El Alcalde, Victoriano Llanos.

#### **Ayuntamiento de Las Celadas**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Celadas, 14 de marzo de 1958.— El Alcalde, Marcelino Pérez.

#### **Ayuntamiento de Junta de Traslaloma**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Junta de Traslaloma, 8 de marzo de 1958.— El Alcalde, Felipe Vivanco.

#### **Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresnillo de las Dueñas, 13 de marzo de 1958.—El Alcalde.

#### **Ayuntamiento de Santa María Ananúñez**

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Santa María Ananúñez, 8 de marzo de 1958.—El Alcalde, Gregorio de Abia.

#### **Ayuntamiento de Villoruebo**

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, que expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Villoruebo, a 10 de marzo de 1958.—El Alcalde, A. Alonso.

#### **Ayuntamiento de Los Valcárceres**

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, que expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Los Valcárceres, 11 de marzo de 1958.—El Alcalde, por orden, Vicente Pérez Calzada.

#### **Ayuntamiento de Villaverde del Monte**

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Villaverde del Monte, 6 de marzo de 1958.—El Alcalde, Lorenzo Santillana.

#### **Ayuntamiento de Monterrubio de Demanda**

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, que expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los

habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Monterrubio de Demanda, a 4 de marzo de 1958.—El Alcalde, Aurelio Gutiérrez.

#### **Ayuntamiento de Hacinas**

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, que expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Hacinas, 8 de marzo de 1958. El Alcalde.

#### **Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina**

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, que expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Partido de la Sierra en Tobalina, 28 de febrero de 1958. El Alcalde, Angel Quintanilla.

#### **Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo**

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para construcción de un cemen-

terio municipal, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los Pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Cilleruelo de Abajo, 13 de marzo de 1958. — El Alcalde, Esteban Monzón.

#### Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

Formados por este Ayuntamiento los padrones sobre el arbitrio municipal de la contribución territorial Urbana y la Rústica, para el año en curso, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones crean justas.

Alfoz de Bricia, 18 de marzo de 1958. — El Alcalde.

### Anuncios Particulares

#### Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Desierta la 3.<sup>a</sup> subasta de 7.175 pinos a resinar a vida del monte «Las Cuadrillas», de este Municipio, se anuncia la 4.<sup>a</sup>, que se celebrará a los siete días hábiles que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a la indicada hora y condiciones que se detallan en el referido «Boletín Oficial», de fecha 1.<sup>o</sup> de febrero último, caso de quedar desierta ésta, se celebrará la 5.<sup>a</sup> subasta, a los siete días, también hábiles y en las mismas condiciones.

Rabanera del Pinar, 18 de marzo de 1958. — El Alcalde, Rufino Cebrián.

#### Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la Provincia, en el Salón de actos del Ayuntamiento, se celebrará la subasta de 1348 pinos, secos, maderables, en todo el Monte de este término, con un volumen de 639,142 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas, en el precio de tasación de 207.734 pesetas, y como índice el de 259.667 pesetas 50 céntimos, y 2.082 varas secas con un volumen de 166,560 metros cúbicos de madera y 80 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación de 29.384 pesetas, y como precio índice el de 36.730 pesetas, teniendo lugar dicha subasta a los veinte días hábiles contados del siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad e inserto en el «Boletín Oficial» de 28 de septiembre de 1956, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario del Montes y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta, los licitadores consignarán como garantía provisional en la Depositaria Municipal la cantidad del 5% de la tasación y quien resulte adjudicatario, prestará como garantía definitiva el 6 por ciento de la cantidad por la que se adjudique la subasta, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que se le haya adjudicado el remate o subasta.

Las proposiciones pueden presentarse durante los días hábiles y horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde

el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», hasta el anterior a la celebración a la Subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con referida subasta se hallan de manifiesto en aludida Secretaría, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

#### Modelo de proposición

Don..... de..... años de edad, natural de..... provincia de..... con residencia en..... calle de..... núm... en posesión del certificado profesional de la clase... núm.... en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha..... núm.... en el Monte de este término ofrece la cantidad de pesetas..... (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y Hoja de compras núm.... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta. En..... a... de..... de 1958, firma del interesado.

Regumiel de la Sierra, 20 de marzo de 1958. — El Alcalde, Eugenio Núñez.

### APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.<sup>o</sup>

Apartado 129. — Certificados de

PENALES y del Catastro

Oficina a disposición de los Sres. Secretarios